

Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a cofinanciar el "Programa de Ajuste del Sector Financiero II"

DECRETO SUPREMO N° 178-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Japan Bank for International Cooperation - JBIC - hasta por un monto de Yenes Japoneses equivalente a US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinado a financiar, parcialmente, el "Programa de Ajuste del Sector Financiero II";

Que, asimismo, el indicado préstamo será otorgado como cofinanciamiento con el préstamo concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF -, hasta por US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), aprobado por Decreto Supremo N° 098-99-EF;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 27012;

Que, la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas han opinado favorablemente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC - hasta por un monto en Yenes Japoneses equivalente a US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a cofinanciar el "Programa de Ajuste del Sector Financiero II".

El préstamo será amortizado mediante 24 (veinticuatro) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, pagadera la primera el 15 de diciembre del 2004 y la última el 15 de junio del 2016, devengando una tasa de interés anual igual a aquella que en la fecha de desembolso resulte más alta entre la Long-Term Prime Lending Rate menos 0,2% y la Fiscal Investment and Loans Program Rate, una comisión de compromiso del 0,5% anual calculada sobre los saldos no utilizados del préstamo y una comisión ascendente a US\$ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) por funciones de supervisión y administración del BIRF.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del "Programa de Ajuste del Sector Financiero II" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú el Contrato de Préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de este Decreto Supremo, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas para suscribir los documentos representativos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en el Artículo 1 del presente dispositivo legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas